

el que se otorgó protección oficial en España a la marca internacional número 380.842, "Laxaron", para la clase 5.<sup>a</sup> del Nomenclátor, y contra acuerdo del mismo organismo de 5 de diciembre de 1994, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto frente al anterior, debiendo anular ambas Resoluciones por no estimarlas acordes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2660** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1995, promovido por «Uniprex, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1995, referente al expediente de marca número 1.721.239/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Uniprex, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994 y de 27 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Cabezas Maya, en nombre y representación de la entidad «Uniprex, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones reflejadas en el fundamento de Derecho primero, las cuales, por ser ajustadas a Derecho, confirmamos, y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2661** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 890/1995-04, promovido por «Melitta Haushaltsprodukte GmbH & Co. Kg.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 890-95-04, referente al expediente de marca internacional número 589.232, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Melitta Haushaltsprodukte GmbH & Co. Kg.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio y de 21 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Melitta Haushaltsprodukte GmbH & Co. Kg.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 1 de julio de 1994 confirmada por Resolución de 21 de febrero de 1994, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el

ordenamiento jurídico en cuanto acuerdan denegar la inscripción de la marca solicitada en la clase 21 del Nomenclátor. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2662** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 784/1995, promovido por «Helene Curtis Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 784/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Helene Curtis, Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero y de 22 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Helene Curtis, Inc.», contra la desestimación por la Oficina Española de Patentes y Marcas del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la marca número 1.614.041 «Top Color»; debemos declarar dichos actos administrativos no conformes con el ordenamiento jurídico, anulándolos. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2663** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 837/1995, promovido por doña Ana María Bodelón Camba.*

En el recurso contencioso-administrativo número 837/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Ana María Bodelón Camba, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de septiembre de 1994 y de 24 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corral Losada, en representación de doña Ana María Bodelón Camba, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de septiembre de 1994, confirmada en vía de recurso ordinario por la de 24 de enero de 1995, que denegó la inscripción de la marca número 1.575.920 «Coffegūai», para amparar productos de la clase 30.<sup>a</sup> del Nomenclátor, a excepción de helados, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca reseñada para los productos que reivindica.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2664** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 894/1995, promovido por «Sociedad de Televisión Canal Plus, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 894/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad de Televisión Canal Plus, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de julio y de 5 de octubre de 1994 y 24 de enero y 1 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Sociedad de Televisión Canal Plus, Sociedad Anónima», contra la denegación de las marcas números 1.793.977 y 1.793.978, por la Oficina Española de Patentes y Marcas, y la desestimación de los recursos ordinarios interpuestos contra aquéllos; debemos declarar dichos actos administrativos no conformes con el ordenamiento jurídico, anulándolos, debiendo procederse a su registro por la Oficina Española de Patentes y Marcas. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2665** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 712-1996, promovido por «Oligo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 712-1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Oligo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Oligo, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos no ajustada a Derecho la Resolución aquí impugnada de 25 de enero de 1996, que concedió la marca internacional número 615.389, así como declaramos la denegación de la referida marca por incompatibilidad en los términos fijados en la presente Resolución. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2666** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 661/1995-04, promovido por «Transportes Labarta, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 661/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Transportes Labarta, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de abril de 1994 y de 30 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 661/1995, interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García Sanmiguel y Orueta, actuando en nombre y representación de «Transportes Labarta, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de octubre de 1995, en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 4 de abril de 1994 (publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de mayo), por la que se deniega su solicitud de ampliación de la marca mixta 1.211.698, «Labarta, S. L.», para distinguir productos de la clase 35.<sup>a</sup> del Nomenclátor, suprimiendo las siglas S. L., debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las anulamos, reconociendo el derecho de la actora a que se modifique la expresada marca, suprimiendo las siglas S. L. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2667** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 582/1996, promovido por «The Boots Company, P.L.C.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 582/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Boots Company, P. L. C.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio y 29 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «The Boots Company, P. L. C.», debemos declarar y declaramos nulos y sin ningún valor ni efecto las resoluciones administrativas de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de julio de 1995, por la que fue denegada la inscripción de la marca número 1.724.788, «Karvol», y 29 de noviembre de 1995, por la que fue desestimado el recurso ordinario interpuesto contra la primera Resolución, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos todos y cada uno de dichos actos por no hallarse ajustados a Derecho y debemos declarar y declaramos la concesión de la marca número 1.724.788, «Karvol», para